

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA *PLAN IGLESIA ABIERTA*, BIENIO 2023-2024.**

Las iglesias, ermitas, templos, monasterios y santuarios, propiedad de las diócesis de León y de Astorga, representan una parte fundamental del patrimonio histórico-artístico de la provincia de León.

Para la mayor parte de los núcleos de población de la provincia, estos edificios vienen a constituir el elemento de mayor valor no solo patrimonial sino también social: es el lugar donde se celebran los actos religiosos y rituales que marcan el día a día de los vecinos, tales como bautizos, bodas o funerales, pero donde también tienen lugar manifestaciones de la cultura tradicional que van más allá de lo litúrgico, así como actividades culturales y sociales de gran importancia antropológica para el encuentro de la comunidad y el refuerzo de sus vínculos.

La conservación y mantenimiento de estas iglesias y ermitas es un asunto que preocupa mucho a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos. Por un lado, porque no es infrecuente comprobar en ellos patologías que incluso llegan a poner en riesgo su supervivencia; por otro, porque durante generaciones han sido los propios habitantes de cada localidad quienes, con aportaciones voluntarias, han mantenido los templos.

Ante esta situación, el Instituto Leonés de Cultura (ILC) de la Diputación provincial considera que es el momento de dar respuesta adecuada a las demandas de los vecinos y vecinas de nuestras comarcas, de la misma manera a como ya se ha hecho con subvenciones destinadas a la arquitectura tradicional y a otro tipo de arquitectura monumental, y que sólo en los últimos tres años han superado los diez millones de euros de inversión.

En este caso, y dado que los templos son propiedad de las diócesis y por tanto no pudieron acogerse a las convocatorias citadas anteriormente, el ILC plantea ahora un ambicioso plan de inversión coordinado con los obispos de León y de Astorga. Este plan,

denominado 'Iglesia abierta', está diseñado para que tanto las propias diócesis como el ILC financien obras que serán promovidas por los ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León.

Esta implicación de los municipios y juntas vecinales se entiende como fundamental por dos razones: en primer lugar, por la implicación histórica de las gentes de los pueblos para con sus iglesias, mencionada anteriormente, y en segundo lugar por su capacidad y experiencia en la gestión de subvenciones públicas en general, y del ILC en particular.

Por último, es conveniente hacer hincapié en el hecho de que las iglesias son, en muchas ocasiones, el único edificio público de los pueblos, y que desde este punto de vista constituyen un verdadero centro social. Por eso, en un contexto donde los recursos son limitados, resulta obligado plantear que los templos, además de continuar desempeñando su principal función de lugares consagrados al culto religioso, refuercen también su vocación de espacios abiertos a la celebración de actividades culturales, sociales u otras que vengan a enriquecer la vida social de cada uno de los vecinos de la localidad.

Por todo lo anterior, el ILC, junto a los obispados de León y Astorga, y al amparo del convenio aprobado el 7 de noviembre de 2022, convoca el Plan Iglesia Abierta 2023-2024, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.** - La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar trabajos de conservación o mejora de edificios religiosos, actualmente en uso, que cumplan con los siguientes supuestos:

- 1.- Inmuebles que no hayan recibido financiación del ILC o de la Diputación de León desde el año 2012 hasta la actualidad.
- 2.- Inmuebles destinados y consagrados actualmente al culto: iglesias, ermitas, monasterios; se excluyen edificios con uso restringido a órdenes religiosas, congregaciones etc.

**SEGUNDA. - BASES REGULADORAS.** - Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2022 aplicables al ILC y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

En cada caso, habrá de tenerse en cuenta la siguiente legislación sectorial, ya sea estatal o autonómica, y demás que pudiera resultar aplicable:

**ESTATAL:**

- Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español
- Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.

**AUTONÓMICA:**

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y modificaciones y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y sus modificaciones
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Asimismo, resultará aplicable la normativa urbanística municipal vigente y, en defecto de esta, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León (BOP nº 159, de 13 de julio de 1991).

**TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** - Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de Instituto Leonés de Cultura de los años 2023 y 2024, por un importe máximo total de 1.000.000,00 euros que serán distribuidos en esas dos anualidades en función de la disponibilidad presupuestaria, destinando 500.000,00 euros a cada diócesis. Esta cantidad tiene carácter estimado y su resolución quedará condicionada a la elevación del límite relativo al ejercicio 2023 y a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del ILC para los ejercicios de 2023 y 2024, en el momento de la concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la tramitación anticipada de la convocatoria, esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

**CUARTA. - BENEFICIARIOS.** - Podrán obtener la condición de beneficiarios en esta convocatoria entidades locales, que cuenten en su ámbito territorial con algún inmueble de las características señaladas en la BASE PRIMERA que pueda ser objeto de subvención y que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los bienes estarán ubicados en municipios menores de 20.000 habitantes.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** - Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones llevarán a cabo la contratación de las obras correspondientes, y deberán cumplir la normativa urbanística y de contratación administrativa.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos del ILC y de los obispados,

así como comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto lo previsto en el documento técnico aprobado. El centro gestor del gasto podrá determinar la comprobación técnica de las obras realizadas por muestreo hecho por sorteo.

Los beneficiarios se comprometen a acatar las indicaciones o criterios que sean establecidos por el ILC en relación a las solicitudes presentadas, incluso durante el transcurso de las obras.

**SEXTA.- CUANTÍA.** - La **inversión total prevista** por solicitante será como máximo de 25.000,00 €, el solicitante deberá precisar su porcentaje de aportación, que será obligatorio y en ningún caso inferior al 10% de la inversión total prevista.

**SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.** - Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su correcto uso en condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad, y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

1. Obras de conservación.
2. Obras para la reversión de elementos discordantes o espurios.
3. Obras de restauración de bienes muebles (retablos, artesonados y similares) que estén anclados de forma permanente al inmueble.
4. Señalética fija o anclada en el interior o en las inmediaciones del edificio.
5. Los honorarios de redacción de documentación técnica, de dirección de obra, de seguridad y salud y de control arqueológico.
6. Instalaciones de protección y detección contra incendios, impermeabilización, electricidad e iluminación interior.
7. El impuesto del valor añadido.

Se exceptúan expresamente:

1. Las partidas que sean directamente referidas a actuaciones de implantación o de renovación de redes urbanas, incluyendo el soterramiento de líneas eléctricas.
2. La iluminación exterior ornamental.
3. Los trabajos de mantenimiento ordinario.
4. La colocación de nuevas instalaciones de climatización y fontanería.
5. Los trabajos de obras de urbanización que no se consideren dentro de la naturaleza específica del bien, por no suponer mejoras en la accesibilidad al templo o en el saneamiento perimetral exterior de los muros.
6. Obras de reforma funcional interior que no se destinen a la conservación y restauración del monumento como adecuación de espacios para aseos etc.
7. El impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras u otras tasas administrativas relacionadas con la tramitación: (tasas urbanísticas, visados etc.)

**Subcontratación:** El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

**OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** - Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonosedecultura.es> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" y posteriormente seleccionando el ámbito que corresponda.

- Para ayuntamientos:

**Ámbito:** "Servicios relacionados con ayuntamientos".

- Para entidades locales menores:

**Ámbito:** "Servicios relacionados con juntas vecinales".

Los anexos se podrán descargar en la página Web del ILC: <https://ilc-dipuleon.es/convocatorias/>

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud deberá contar con la siguiente documentación adicional:

#### DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

**Se incluirán todos los documentos desglosados en el ANEXO I - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN, marcando los documentos que se aportan en la solicitud, y el ANEXO II debidamente cumplimentado.**

Esta documentación, se valorará tal y como sea presentada dentro del plazo de solicitud de la convocatoria; es decir, no se requerirá su subsanación.

#### **NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.**

- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado del ILC a través del órgano instructor.

El órgano instructor será la jefa de la Unidad Administrativa del ILC y solicitará a una **Comisión de Valoración y Seguimiento** constituida al efecto, la emisión de informes relativos a las solicitudes que hayan cumplido los requisitos exigidos en las bases.

La Comisión de Valoración y Seguimiento incluirá, al menos, a dos técnicos con acreditada experiencia en materia de intervención en patrimonio, nombrados mediante resolución del presidente del ILC y a dos representantes por cada una de las dos diócesis propietarias de los bienes nombrados respectivamente por los obispados de León y Astorga.

El informe que elabore la comisión deberá motivar la selección con arreglo a los criterios de la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valoradas y puntuadas según los criterios que a continuación se indican:

1) Propuesta de intervención: La puntuación máxima será de 25 puntos.

Se valorarán aspectos como la idoneidad de la intervención propuesta según los criterios generalmente aceptados en materia de conservación del patrimonio histórico artístico. Por lo tanto, se valorará positivamente el **grado de definición y detalle de la documentación presentada**. Se valorará la adecuada valoración económica, convenientemente desglosada en capítulos y partidas, correctamente ajustados a las necesidades concretas planteadas en la memoria y a las actuaciones propuestas, el respaldo documental que explique los motivos y criterios de la intervención respecto al bien y a las técnicas de intervención propuestas, y la adecuación de la intervención al propio bien y a su entorno físico. Los documentos técnicos deberán redactarse por técnicos competentes en la materia (arquitectos en el caso de los inmuebles y restauradores en el de los bienes muebles).

2) Criterios de conveniencia: La puntuación máxima será de 20 puntos

Se valorarán más aquellas intervenciones en bienes cuyo estado de conservación sea deficiente y en especial aquellas que eviten daños inminentes e irreversibles o que de no hacerse avoquen a un riesgo cierto de deterioro, colapso y desaparición del bien o de alguna de sus partes.

3) Criterios de trascendencia: La puntuación máxima será de 5 puntos

Se valorarán con hasta 5 puntos la importancia del bien o monumento para la provincia de León por su valor histórico, artístico, arquitectónico o antropológico.

- **FACTOR DE COFINANCIACIÓN**

Se incorpora un factor que aumenta la puntuación en función del importe que esté dispuesto a realizar el solicitante. A más



porcentaje aportado por la entidad local, mayor puntuación, por ello:

La puntuación obtenida de los criterios anteriores se multiplicará en base al grado de cofinanciación propuesta por cada solicitante, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN: } V \times ((C \div 100) + 0,9)$$

V : Suma de puntos de los apartados anteriores

C : Porcentaje de cofinanciación. P. ej: 20% es C =20

La Comisión de Valoración y Seguimiento formulará una informe-propuesta de resolución con las intervenciones ordenadas por prioridad para cada una de las dos diócesis hasta alcanzar los 500.000,00 € euros para cada una de ellas, pudiendo llegar a agotar el crédito presupuestario disponible total, formulando también un listado de reservas por orden de puntuación.

Como resultado del informe de la Comisión, se comunicará la propuesta de subvención (hasta el importe consignado en la convocatoria) a los posibles beneficiarios, otorgándoles un plazo máximo de 50 días naturales para presentar la documentación siguiente:

- Documentación técnica exigible conforme a la normativa vigente y, en todo caso, la relacionada en el apartado de PROPUESTA DE INTERVENCIÓN del Anexo I de estas bases, que deberá estar visada, excepto en el caso de los ayuntamientos que cuenten con técnico competente para la supervisión del proyecto o con oficina supervisora de proyectos.
- Documento que recoja el monto total de la inversión de acuerdo a: PEM + GG (13%) + BI (6%) + IVA = TOTAL OBRA + (HONORARIOS + IVA) = INVERSIÓN PROPUESTA
- Autorización por parte de la Comisión de Patrimonio u organismo competente en la materia en el caso de los Bienes de Interés Cultural (declarados o incoados).
- Licencia de obras en el caso de juntas vecinales.

Transcurrido el plazo, sin que el solicitante haya presentado la documentación indicada, ni solicitado una prórroga justificada antes de

finalizar dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, y podrá extenderse la propuesta de financiación a las actuaciones siguientes que figuren en el listado de reservas, hasta el límite del crédito disponible

Una vez recibida la documentación, por el técnico de patrimonio o la arquitecta del ILC, se elaborará un informe donde se recoja el porcentaje definitivo subvencionable acorde con la base séptima de esta convocatoria, así como la comprobación de que la documentación técnica exigida tiene el mismo objeto que la presentada de acuerdo con el Anexo I de estas bases en el momento de la solicitud. Además, podrá establecer en su informe condiciones al documento técnico que el beneficiario se compromete a acatar conforme a la base quinta.

Elaborado el informe se remitirá al órgano colegiado del ILC.

La composición del Órgano Colegiado del ILC será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de Patrimonio y como secretaria, la jefa de la Unidad Administrativa del ILC o persona en quien delegue.

El informe del Órgano Colegiado se elevará junto con la propuesta de instructor, al Consejo Rector del ILC, órgano que acordará la concesión de la subvención a los beneficiarios. Las actuaciones no subvencionadas quedarán en reserva en función del orden de prioridad fijado.

La propuesta de resolución incluirá el desglose de financiación que asumirán, el solicitante por un lado y por otro el ILC y cada uno de los obispados para cada actuación, de acuerdo con los convenios firmados.

Por ejemplo: una intervención de 25.000€ de inversión total (obra + honorarios) en la que una junta vecinal aporte 6.000€ (el 24%) recibirá de subvención 19.000€.

Las subvenciones se entienden aceptadas automáticamente. En caso de renuncia expresa por parte de algún beneficiario, podrá extenderse la propuesta de financiación a las actuaciones siguientes que no han sido propuestas para obtener subvención, (según puntuación obtenida y encaje del presupuesto) hasta el límite del crédito disponible. En el caso de que a concesión suponga disminuir el porcentaje subvencionable respecto a la propuesta inicial, el beneficiario deberá comunicar la aceptación de la subvención.

La concesión de subvención y su recepción marca el inicio del cómputo del plazo de 6 meses para la ejecución de las obras.

**DÉCIMA. - RÉGIMEN DE ANTICIPOS.** - Una vez concedida la subvención, se concederán anticipos en función del tipo de beneficiario.

El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

- a) A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada.
- b) Respecto a las entidades locales que no tengan delegada su recaudación, únicamente se podrá abonar anticipadamente, hasta un máximo del 70 por 100 de la subvención comprometida, y previa presentación de una solicitud del ente, al que se acompañará un certificado del fedatario público de la fecha y del importe de adjudicación del proyecto/servicio/actividad.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la Ordenanza.

De acuerdo con la disposición adicional de la OGS, con carácter general, las entidades locales estarán exentas de la constitución de garantía.

No obstante, en las entidades que tengan delegada la recaudación de sus ingresos en la Diputación Provincial, la solicitud de participación o la aceptación de la subvención llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.

**UNDÉCIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.**-Los beneficiarios deberán colocar a pie de obra y hasta la finalización de las mismas un cartel normalizado según el ANEXO VIII. Al finalizar la obra deberán, colocar en lugar visible una placa conmemorativa que será facilitada por el ILC.

**DUODÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.** - El plazo para ejecutar las obras será de 6 meses desde la concesión.

El beneficiario deberá aportar para solicitar el pago el formulario ANEXO IV Solicitud de abono de la subvención, en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de ejecución.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo previsto en la Ordenanza General de subvenciones, debiendo realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en función del importe, por ello el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en concreto la documentación recogida en el ANEXO III - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR.

Además del resto de documentos recogidos en dicho ANEXO III, deben aportarse:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. (justificante de la transferencia bancaria)
- En el caso de las entidades locales será necesario, mediante certificación de su secretaría, informar de los procedimientos de adjudicación de las obras con indicación del acuerdo expreso de aprobación del gasto y adjudicación del contrato, justificando la elección del procedimiento de adjudicación y la aprobación de las facturas previamente a ordenar los pagos.

**DECIMOTERCERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.** - El pago de la ayuda podrá realizarse mediante un pago único o mediante pagos fraccionados, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del ILC, la naturaleza de cada actuación y ajustados al ritmo de ejecución de las obras. El pago a entidades locales se podrá realizar de forma anticipada, dada la naturaleza de las presentes ayudas atendiendo a lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

La Diputación Provincial de León, a través del ILC, se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas obligaciones, asimismo, serán exigibles para los supuestos de pagos anticipados a que se refiere el art.11.3 de la ordenanza.

La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable dirigida al órgano de concesión.
- b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que el certificado exprese otro plazo.
- c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la Ordenanza.
- d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial, corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del Centro gestor.

## **Control financiero**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

**DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.** - Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

**DECIMOQUINTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.** - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la ley general de subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
  2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
    1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
    2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
    3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

**DÉCIMOSEXTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso



potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

**EL PRESIDENTE DEL ILC**

**FORMULARIO WEB**  
**PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de  
(1) ..... de (2) ....., N.I.F....., con domicilio a efectos de notificación en C/..... CP ..... localidad ..... Tfno.: .....

- (1) Cargo.  
(2) Entidad.

**EXPONE**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones **PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

**SOLICITA**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para el **PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**

**DECLARA**

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2.- Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del proyecto/actividad .....(marcar con una **X** lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

b) Subvenciones de entidades privadas:

Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.-MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE. (entidades locales)

- La entidad local solicitante tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial. Se adjunta ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- La entidad local solicitante no tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial.

En ....., a ....., de ..... de 202...

EL SOLICITANTE,  
(Firma Electrónica)

Fdo.: .....

Advertencia legal

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de cultura, órgano responsable del fichero

**ANEXO I.- FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN \***

<b>DOCUMENTO</b>	<b>DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO</b>	<b>ADJUNTA ARCHIVO</b>
<b>PROPUESTA DE INTERVENCIÓN (30 PUNTOS)</b>		
PM Memoria explicando la intervención con una extensión máxima de 10 DIN A4 a una cara interlineado sencillo y tamaño mínimo de letra 11 puntos.	PM_MEMORIA.pdf	<input type="checkbox"/>
PP Planos del estado actual y del estado reformado en DIN A3 con una extensión máxima de 10.	PP_PLANOS.pdf	<input type="checkbox"/>
PS Presupuesto por capítulos y partidas. Se incluirá un resumen final que incluya: PEM + GG (13%) + BI (6%) + IVA = TOTAL OBRA + (HONORARIOS + IVA) = INVERSIÓN PROPUESTA.	PS_PRESUPUESTO.pdf	<input type="checkbox"/>
PF Memoria fotográfica en DIN A4.	PF_FOTOGRAFIAS.pdf	<input type="checkbox"/>
<b>TRASCENDENCIA (10 PUNTOS)</b>		
T_1 Breve documento donde se argumente la importancia del bien para la provincia de León.	T_TRASCENDENCIA.pdf	<input type="checkbox"/>
<b>CONVENIENCIA (15 PUNTOS)</b>		
CV_1 Memoria que explique la oportunidad o conveniencia de actuar en este momento en el inmueble.	CV_OPORTUNIDAD.pdf	<input type="checkbox"/>
<b>COFINACIACIÓN</b>		
ANEXO II Modelo donde se especifique el porcentaje de la inversión que asumirá la entidad solicitante.	COFINANCIACIÓN.pdf	<input type="checkbox"/>

\* La documentación se valorará tal y como sea presentada dentro del plazo de solicitud de la convocatoria; es decir, no se requerirá la subsanación de los documentos de este apartado.

**ANEXO II**  
**FICHA DE INVERSIÓN TOTAL PREVISTA**  
**PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PEM
GASTOS GENERALES	13%
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	
IVA	21%
<b>TOTAL OBRA (A)</b>	
HONORARIOS PROYECTO + DIRECCIÓN	
IVA HONORARIOS	21%
<b>TOTAL HONORARIOS (B)</b>	
<b>INVERSIÓN TOTAL PREVISTA A+B = C</b> (EL MÁXIMO SERÁ DE 25.000€)	
<b>INVERSIÓN PREVISTA SOLICITANTE (D)</b> (mínimo 10% de la inversión total )	
<b>PORCENTAJE (D÷C) × 100</b>	

## FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA CONCESIÓN SUBVENCIÓN

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO	ADJUNTA ARCHIVO
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE CONFORME A NORMATIVA VIGENTE Y A ESTAS BASES</b>		
Deberá estar visado en el caso de Juntas Vecinales.	PROYECTO.pdf	<input type="checkbox"/>
<b>AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO</b>		
En el caso de BICs.	PATRIMONIO.pdf	<input type="checkbox"/>
<b>LICENCIA DE OBRAS</b>		
En el caso de Juntas Vecinales. Si la obra está sujeta a Declaración Responsable deberá aportarse resguardo de la presentación de la solicitud.	LICENCIA.pdf	<input type="checkbox"/>

En relación con la documentación técnica presentada en esta fase, deberán figurar en la misma todas y cada una de las unidades de obra y actuaciones previstas en la documentación inicial que motivaron, entre otros aspectos, la propuesta de concesión de la subvención; dando lugar la no inclusión en este documento de alguna de dichas actuaciones a la no concesión de la misma y a la consecuente inmediata revocación de la inicial en esta fase del procedimiento.

**ANEXO III - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA OBLIGATORIA DEL ARCHIVO</b>	<b>ADJUNTA ARCHIVO</b>
<b>ANEXO IV Solicitud de abono</b>	<b>ANEXO IV.pdf</b>	<input type="checkbox"/>
<b>F_1 Acta de recepción</b>	<b>F_2_ACTA.pdf</b>	<input type="checkbox"/>
<b>F_2 Fotografía del cartel de obra</b>	<b>F_3_CARTEL.pdf</b>	<input type="checkbox"/>
<b>F_3 Memoria económica que incluya la relación de certificaciones y facturas abonadas, número de factura, fecha de transferencia conforme al ANEXO V.</b>	<b>ANEXO V.pdf</b>	<input type="checkbox"/>
<b>F_4 Facturas de los abonos, así como justificantes de la transferencia bancaria.</b>		<input type="checkbox"/>
<b>F_5 Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</b>	<b>F_5_INGRESOS.pdf</b>	<input type="checkbox"/>
<b>F_6 Certificación económica final de obra a origen desglosada por capítulos y partidas.</b>	<b>F_6_CERTIFICACION.pdf</b>	<input type="checkbox"/>
<b>F_7 En el caso de entidades locales certificado del secretario acreditativo de haber seguido el procedimiento previsto en la normativa de contratación.</b>	<b>F_7_CONTRATACION.pdf</b>	<input type="checkbox"/>
<b>F_8 Memoria fotográfica del proceso de obra y de la misma terminada en DIN A4.</b>	<b>F_8_FOTOGRAFIAS.pdf</b>	<input type="checkbox"/>
<b>F_9 Fotografía de la placa</b>	<b>F_9_PLACA.pdf</b>	<input type="checkbox"/>

**ANEXO IV**  
**MODELO SOLICITUD ABONO**  
**PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024.**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº....., en calidad de .....(1) de .....(2) como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria **PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**, para el desarrollo de la actuación .....

(1) Alcalde/sa, Presidente, etc.

(2) Entidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente).

En ....., a .... de ..... de 202..

EL BENEFICIARIO (firma electrónica)



**ANEXO V**  
**MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**  
**PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Fedatario público /a de la Entidad Local de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para .....(\*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en el **PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**

(\*) Detallar Programa o Actividad.

Certifica:

1.- Que por acuerdo /resolución de .....se adjudicó la obra de.....mediante (procedimiento de adjudicación) .....

2.-Que por Resoluciones de ..... (órgano competente de la entidad local) se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
A Cumplimentar por todos los ayuntamientos beneficiarios							A cumplimentar solo por las entidades locales a los que se les haya efectuado anticipo	
N.º factura	NIF	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago
SUMA								

3.- Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior

4.- Que la relación clasificada de ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe son los siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

5.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente, en León a ..... de ..... de 202...

VºBº

EL ALCALDE/SA/PRESIDENTE

(firma del FEDATARIO/A)

**ANEXO VI SOLICITUD ANTICIPO  
PARA ENTIDADES LOCALES SIN RECAUDACIÓN DELEGADA  
PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**

D./D<sup>a</sup> ....., Fedatario/a público/a de la  
Entidad Local.....

**EXPONE:**

Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una subvención para el desarrollo del proyecto ....., dentro de la Convocatoria de subvenciones **PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**.

**CERTIFICA:**

PRIMERO.- Que por acuerdo del día....., se adjudicó la obra ..... a la empresa ..... por un importe de ..... euros (.....€), al amparo del **PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**

SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

TERCERO.- Que con fecha ....., el secretario/a municipal ha emitido la certificación siguiente:

D./D<sup>a</sup>..... Secretario/a del  
Ayuntamiento de .....

**CERTIFICA:**

Que en relación con la convocatoria de subvenciones del **PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**, la adjudicación de la obra se ha realizado con fecha..... y asciende a la cantidad de ..... euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO,

(firmado electrónicamente)

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS, SOLICITO un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

EL/LA ALCALDE/SA

(firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

**ANEXO VII  
CARTEL DE OBRA**

The diagram shows a rectangular form with a total width of 200 cm and a total height of 175 cm. At the top, there are two logos: the coat of arms of the Diputación de León and the logo of the Instituto Leonés de Cultura. Below the logos is a black header bar with the text 'UNIDAD / SERVICIO / SECCIÓN' on the left and 'AÑO / PLAN' on the right. The main body of the form is divided into several sections: a green bar for 'Colabora' and 'Obra', a section for 'Presupuesto', 'Subvención ILC', and 'Plazo de ejecución', a black bar for 'Dirección facultativa', and a green bar for 'Empresa constructora'. Dimensions are indicated by dashed lines: 200 cm for the total width, 60 cm for the top section, 60 cm for the middle section, and 35 cm for the bottom section. The total dimensions are noted as 200 x 175 cm at the bottom right.

UNIDAD / SERVICIO / SECCIÓN		AÑO / PLAN	
Colabora	Obra		
	Presupuesto		
	Subvención ILC		
	Plazo de ejecución		
Dirección facultativa		Empresa constructora	

200 x 175 cm

**GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL  
PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2023-2024**

**OBJETO**

Financiar trabajos de conservación o mejora de edificios religiosos, actualmente en uso, que cumplan con los siguientes supuestos:

- 1.- Inmuebles que no hayan recibido financiación del ILC o de la Diputación de León desde el año 2012 hasta la actualidad.
- 2.- Inmuebles destinados y consagrados actualmente al culto: iglesias, ermitas, monasterios; se excluyen edificios con uso restringido a órdenes religiosas, congregaciones etc.

**CUANTÍA:**

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de Instituto Leonés de Cultura de los años 2023 y 2024, por un importe máximo total de 1.000.000 euros que serán distribuidos en esas dos anualidades en función de la disponibilidad presupuestaria, destinando 500.000,00 a cada diócesis.

La inversión total prevista por solicitante será como máximo de 25.000,00 €, el solicitante deberá precisar su porcentaje de aportación, que será obligatorio y en ningún caso inferior al 10% de la inversión total prevista.

**SOLICITANTES**

Entidades locales, que cuenten en su ámbito territorial con algún inmueble de las características señaladas en la BASE PRIMERA que pueda ser objeto de subvención y que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los bienes estarán ubicados en municipios menores de 20.000 habitantes.

**FASE DE SOLICITUD**

PLAZO: 20 DÍAS hábiles.

**DOCUMENTACIÓN:**

- FORMULARIO DE SOLICITUD
- Documentos desglosados en el ANEXO I - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN, marcando los documentos que se aportan en la solicitud.
- ANEXO II debidamente cumplimentado.

**FASE DE NOTIFICACIÓN**

Mediante la correspondiente notificación electrónica.

**REDACCIÓN**

50 días naturales para la redacción del proyecto y resto de autorizaciones.

**ACEPTACIÓN**

Las subvenciones se entienden aceptadas automáticamente. En caso de renuncia expresa por parte de algún beneficiario, podrá extenderse la propuesta de financiación a las actuaciones siguientes que no han obtenido subvención inicialmente, (según puntuación obtenida y encaje del presupuesto) hasta el límite del crédito disponible mediante decreto del presidente en base a listado de reservas aprobado por el Consejo Rector.

**FASE DE EJECUCIÓN**

PLAZO: 6 meses desde la concesión.

**FASE DE JUSTIFICACIÓN**

PLAZO: 2 meses desde que de que finalice el plazo de ejecución.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO III y la documentación desglosada en el mismo.
- FICHA DE TERCEROS (si no se ha aportado antes para anticipo)